

Sobre menores extranjeros no acompañados

Producto del trabajo de la Federación de Enseñanza de CCOO en estos últimos tres años con el proyecto Educación y Refugio, presentamos un documento que analiza la situación actual de los menores extranjeros no acompañados (MENA) en España, y una serie de propuestas que, como sindicato, creemos necesario plantear en los ámbitos político, social y educativo.

Situación actual

La Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado recoge, en su apartado 4.7, que, a fecha 31 de diciembre de 2018, figuraban inscritos un total de 13.796 menores bajo tutela o acogimiento de los servicios de protección. Debemos tener en cuenta también que, de las 12.330 denuncias activas de personas desaparecidas en España, a 31 de diciembre de 2018, 8.964 eran menores extranjeros: 5.950 de Marruecos, 795 de Guinea, 686 de Argelia, 441 de Mali, 285 de Costa de Marfil, 88 de Gambia, 83 de Camerún, 72 de Senegal, 63 de Rumanía, 19 de Nigeria, 404 de otros tantos países y 78 de origen desconocido, según el Informe sobre Desapariciones presentado por el Ministerio del Interior en marzo de este año. La mitad de las búsquedas son de menores extranjeros fugados de centros de acogida. Y deberíamos preguntarnos si los centros, inadecuados por problemas de edificabilidad, masificados, con colchones por los suelos donde duermen dos o tres niños, con la misma dotación presupuestaria para alimentación si comen 60 o 120, son las mejores condiciones de acogida y protección de la infancia a la que estamos obligados.

Recoge también la Fiscalía el sinsentido de incoar expedientes de determinación de edad a todo joven que llegue a un centro de protección debiendo limitarse solo a los casos estrictamente necesarios¹. Además, recoge la condena del Comité de Derechos del Niño, Resolución de 5 de noviembre de 2018, por la prueba radiológica basada en el atlas Greulich y Pyle, que tiene un amplio margen de error y según el Comité “no solo debe tenerse en cuenta el aspecto físico, sino también la maduración psicológica; la garantía de que se respete el derecho del menor a ser oído, exige que el Estado designe un representante legal con capacidades lingüísticas adecuadas tan pronto como sea posible a título gratuito”. Y señala que deberá elaborarse un protocolo uniforme sobre los métodos de determinación de la edad para todo el territorio del Estado, que tenga un carácter multidisciplinario y sea respetuoso con los derechos humanos. No señala nada el informe sobre las denuncias de ONG al

¹ Naciones Unidas identifica como joven a aquellos que tienen entre 15 y 24 años.

respecto sobre prácticas intrusivas e inadecuadas. Deberíamos preguntarnos si la edad debe ser el factor determinante para ofrecer protección o valorar todo el proceso migratorio que pesa sobre la experiencia vital de cada joven que llega a nuestras fronteras.

Y, respecto a la medida cautelar de ingreso de una persona en un CIE, el propio Ministerio del Interior señala en su web que no puede haber menores internados en un CIE, que albergan solo a adultos reconocidos². El propio Comité también denuncia esta situación sobre el sistema de determinación de la edad en España, internando al *menor* en un CIE mientras se determina su edad.

Debemos preguntarnos cómo hacer que nuestro sistema de protección sea real y efectivo acorde con los principios rectores sobre protección de menores no acompañados:

- En el que cualquier decisión que tomemos o acción que hagamos respecto a un niño o niña, adolescente y/o joven no le exponga a ningún otro daño o consecuencias negativas (**no dañar**).
- En el que sea importante comprender la experiencia de cada niño, niña, adolescente y joven y sus necesidades, para responder adecuadamente y contar con una serie de procedimientos que garanticen su seguridad y protección (**proteger**).
- El interés superior de niños y niñas debe tener prioridad sobre los objetivos de gestión de la migración y otras consideraciones administrativas, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Y los mejores intereses de los y las menores «deberían ajustarse y definirse de forma individual, según su situación específica de afectados y teniendo en cuenta su contexto, y requisitos personales. Según el Comité de los Derechos del Niño en el Comentario General N.º 14 de la CDN (**el interés superior**).»
- En el que siempre se pida el consentimiento de los y las menores sobre las decisiones que se toman sobre ellos y en su nombre: para recopilar información sobre él o ella, explicándole cómo se utilizará o compartirá la información, asegurándonos que lo comprende perfectamente. Facilitándole toda la información necesaria para tomar decisiones bien fundadas. Ofreciendo toda la información de forma adecuada, preferiblemente en su propio idioma, y teniendo en cuenta la edad, su madurez, diversidad de capacidades, etc. (**consentimiento bien documentado**).
- En el que se respete la privacidad de los y las menores, y únicamente se comparta información específica sobre estos con terceros cuando sea necesario para protegerlos y para ofrecer el cuidado más adecuado (**confidencialidad**).

² <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/centro-de-internamiento-de-extranjeros>. Consultada el 15.09.2019, 13:28.

- En el que se garantice que los y las menores no sean discriminados, estigmatizados, tratados mal o que se les nieguen servicios debido a sus características individuales o su condición de migrante. Esto incluye evitar cualquier discriminación contra niños debido a su sexo, edad, nacionalidad, situación socioeconómica, raza, religión, etnia, discapacidad, orientación sexual o identidad de género. Este principio de no discriminación significa que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que van de un país a otro deben poder ejercer todos los derechos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño en un país del que no tengan la nacionalidad (**no discriminación**).
- En el que los Estados respeten los derechos de los y las menores garantizados por las leyes humanitarias, y sobre refugiados y derechos humanos internacionales, incluido el principio de no devolución como pilar fundamental de la protección internacional de refugiados y solicitantes de asilo. Se prohíbe la expulsión o devolución de un refugiado, incluidos los y las menores no acompañados y separados, a un país “donde su vida o libertad pudieran estar en peligro debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política, así como por motivos de género”, según la Convención de Ginebra de 1951 y Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria en España (**No devolución**).

La situación en la que se encuentran miles de menores que se ven obligados a huir de sus países de origen es inaceptable. No es suficiente el esfuerzo que hace la comunidad internacional, pues a diario mueren en el Mediterráneo cientos de personas.

Miles de adolescentes y jóvenes en necesidad de protección aguardan un futuro incierto en nuestro país y desde FECCOO queremos contribuir, en la medida de lo posible, a mejorar la vida de estos chicos y chicas, para que puedan continuar estudiando o puedan tener acceso al mercado laboral para normalizar sus vidas.

Nuestra obligación como docentes, como comunidad educativa, es tener un currículo que realmente ofrezca oportunidades de afrontar los retos del conocimiento, pero también de la convivencia y de la construcción de sociedades democráticas y justas.

Proteger a los y las menores no acompañados y separados para garantizar su derecho a la educación, hacer frente a su particular vulnerabilidad y discriminación, protegerles de todas las formas de violencia y facilitarles el acceso a soluciones sostenibles que tengan en cuenta su interés superior, como recoge el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (AG, Res/73/195 de 19 de diciembre de 2018), exige de una vez por todas su escolarización reglada y no solamente acceso al aprendizaje de la lengua o a distintos cursos en educación no formal e informal.

Propuestas

FECCOO, con la experiencia con Menores Extranjeros no Acompañados en Ceuta y otros territorios a través del proyecto *Educación y Refugio*, ha hecho varias propuestas que ayudarían a la mejora de la vida de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes:

1. Establecer encuentros juveniles periódicos entre menores extranjeros no acompañados y facilitar la participación de jóvenes de toda España para crear lazos y una cultura juvenil común de respeto a la diversidad humana.
2. Identificar y desmontar *fake news* sobre migrantes y refugiados, estereotipos, prejuicios y combatir el discurso del odio que enturbia la convivencia y perjudica nuestro futuro.
3. Asesoramiento y acompañamiento administrativo y jurídico para garantizar, a MENA extutelados, su situación administrativa regular una vez cumplida la mayoría de edad.
4. Asesoría educativa permanente e individualizada para su acceso a una formación y titulación que les permita cumplir sus expectativas de futuro.
5. Eliminar la “no autorización para trabajar” del permiso de residencia de MENA extutelados por la Administración pública que cumplen la mayoría de edad, pues no facilita prácticas laborales de complemento a la formación.
6. Favorecer el acceso a la cultura, el deporte, en las distintas federaciones deportivas, el ocio y disfrute del tiempo libre como medida de desarrollo personal y social, y como un derecho humano.
7. Identificar una básica posible red empresarial, a nivel local, y diseñar un plan que facilite el acceso al mercado laboral de jóvenes en riesgo de exclusión, incluidos MENA, con beneficios fiscales para pequeños y medianos empresarios comprometidos con el futuro de sus municipios y ciudades.
8. Buscar cuidados alternativos en entornos reducidos y/o familiares para MENA, movilizando a la comunidad educativa.
9. Acogida educativa.
10. Invitar y comprometer a la comunidad educativa, sindicatos –incluidos los de estudiantes–, organizaciones no gubernamentales, Administración local y ciudadanía en general para trabajar conjuntamente para facilitar la protección de la infancia (“un niño o una niña es un niño o una niña en cualquier lugar y circunstancia”) y construir una convivencia ejemplar respetando la dignidad humana.

Somos corresponsables de lo que recoge el Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular:

"f) Proporcionar una educación inclusiva y equitativa de calidad a los niños y jóvenes migrantes, y facilitar el acceso a oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, por ejemplo, aumentando la capacidad de los sistemas educativos y facilitando el acceso sin discriminación al desarrollo de la primera infancia, la enseñanza académica, los programas de educación no académica para los menores que no puedan acceder al sistema académico, la formación profesional y en el empleo, y la formación técnica y lingüística, y fomentando las alianzas con todas las partes interesadas que puedan apoyar esta labor".³

Ayudar y acoger a todos estos adolescentes y jóvenes migrantes y refugiados es trabajar por un clima de convivencia, de solidaridad; pero, si pensamos egoístamente, también rescatar el talento de todas estas personas que llegan a nuestro país, de todos estos adolescentes y jóvenes con ganas de desarrollar sus potencialidades, es también pensar en el desarrollo económico y social de nuestros municipios y pueblos, lo que va en beneficio de toda la población.

Debemos seguir trabajando para que las fronteras sean espacios de oportunidades de aprendizaje, de acercamiento mutuo, de acogida y de crecimiento democrático. El reto que se nos presenta va dirigido al propio sistema educativo y al profesorado, que también es clave para garantizar el derecho a la educación, y ofrecer oportunidades reales de inclusión en los centros escolares y en el sistema educativo de todos estos adolescentes, jóvenes, niños y niñas.

³ (A/RES/73/195. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Resolución aprobada por la Asamblea General, el 19 de diciembre de 2018)